

J-5953/17

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3826

contra BERNARDINA LANUZA PUENTE

de Zuera (Zaragoza)



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3826

BERNARDINA LANUZA

PUENTE

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 727-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 19 42

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



J. Práxedes

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



AG-1097

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 777

Contra Bernardino
Lamuro Puente

R.º 97526

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 17 de Octubre
de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

José María de la Cruz

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INVESTIGACIONES. *Políticas*

Excmo. Sr. Presidente
DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

Zaragoza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

de doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 727-39 contra Bernardina Lanura Puente por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma manuscrita]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma manuscrita]

110

11

Excmo. Señor

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA

Tengo el honor de participar a V.E. haberse remitido a este Juzgado el Expediente de Responsabilidades políticas nº 3826 de 1942 que lleva el Registro de entrada en el Juzgado Instructor Provincial 1426 y que fue repartido al Juzgado de Instrucción número Uno de esta Ciudad y registrado con el número 12 contra Bernardina Lanuza Puente, vecina de Zuera el cual ha sido Registrado en el de este Juzgado con el nº 204.

Lo que tengo el honor de participar a V.E. a los efectos estadísticos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años
Zaragoza a 10 de abril de 1943



J. M. de la Cruz

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

C.4.288.281

5953/17

Expediente nº 3826 del Tribunal
nº 204 de este Juzgado.

A U T O.- En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido remitido a este Juzgado por el de igual clase número Uno de esta Ciudad que ha conocido del mismo y en su vista anotese en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes; y

RESULTANTE: Que tramitado el presente Expediente contra Bernardina Lanuza Puente vecina de Zuera, de las diligencias practicadas en el mismo aparece que dicha expedientada carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad lo que aparece justificado documental y testificalmente y que solamente administra una casa y una finca de dos fanegas de tierra y otra de tres fanegas en el término municipal de Zuera propiedad de su esposo con las que atiende a las necesidades de su casa y familia y cuya valor de las fincas se estima en unas 3.200 pesetas y dedo traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede sobreseer el presente expediente en atención a la cuantía de los bienes administrados por la expedientada.

CONSIDERANDO: Que acreditado como ha sido que la expedientada Bernardina Lanuza Puente no posee bienes de su propiedad y si solo administra una casa y dos fincas rústicas propiedad de su esposo cuyo valor ha sido estimado en 3.200 pts. de conformidad con lo prevenido en el parrafo 1º del artº 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942 procedo decretar el sobreseimiento de este Expediente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación

El Sr. Don Antonio de Vicente-Tutor y Quisbenzu, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Zaragoza, por ante mí, el Secretario, digo: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Bernardina Lanuza Puente, lo que se podrá en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante el oportuno testimonio y firma que esta resolución sea se acordará.

Lo acordó y firmo SSº hoy fe . = 4. de V. Tutr. = P.n. Mariano Corrijo. = Rds.

Cumpliendo lo acordado expido y firmo el presente en Zaragoza fecha ut supra. Es copia. ¹⁷⁴

acordado recibiendo el
27-4-43



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.